



RADICACIÓN: 2020-00344-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDDIE MARTINEZ ARZUAGA identificado con C.C.72.244.665

DEMANDADO: ISMAEL REYES SARMIENTO identificado C.C. 8.788.252.

### **INFORME DE SECRETARIA**

Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, el cual no se ha consumido las medias cautelares y además de ello no se ha realizado las diligencias propias para hacer comparecer al demandado dentro del asunto de marras. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 25 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, abril veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Tal como se indica por parte de la secretaria del despacho, se evidencia que la presente demanda no se ha agotado la notificación de la providencia que dicto mandamiento de pago, como tampoco se ha consumido las medidas de embargo decretadas, es por ello que se considera que para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal del demandante, razón por la cual con fundamento en lo establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

**CUESTIÓN ÚNICA:** Ordénesse a la parte demandante cumplir con la carga procesal que le corresponde dentro de los treinta (30) días siguientes, a partir de la notificación por estado del presente auto, de conformidad a lo deprecado en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, de conformidad a lo motivado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS RAUL ROCHA PABA**  
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37e54d2de8abf0c1869ff55b3cff0214c0c3c6176c7e4c785635225beedee88**

Documento generado en 25/04/2023 11:35:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**